



Expediente: 08 001 40 53 008-2022 00491 00

PROCESO SUCESION

CAUSANTE: RICARDO REGUILLO RODRIGUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 27 DE OCTUBRE DE 2022.

ANTECEDENTES

Propone la apoderada de la parte actora recurso de reposición contra el auto adiado 28 de septiembre de 2022, notificado por estado el 29 del mismo mes y año, mediante el cual este despacho inadmitió la demanda de sucesión de la referencia.

Siendo así, evidencia el despacho que el recurso interpuesto fue radicado de manera extemporánea, pues el término para impugnar la providencia vencía el 4 de octubre de 2022 y el recurso fue radicado por fuera de dicho término, esto es, el 6 de octubre de 2022.

Asimismo, se advierte que, al tratarse la providencia impugnada, del auto inadmisorio de la demanda, éste no es susceptible de recurso alguno, conforme lo indica el inciso 3 del artículo 90 del cgp.

Por todo lo anterior, este juzgado rechazará el recurso interpuesto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla:

RESUELVE:

ÚNICO: RECHAZAR el recurso interpuesto contra el auto de fecha 28 de septiembre de 2022, por las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**